



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



NOTIFICACION

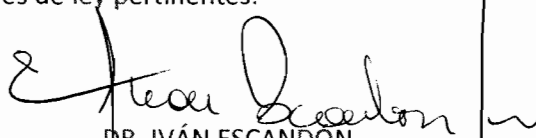
Quito, 6 de mayo del 2009

A: PAGINA WEB Y PUBLICO EN GENERAL

Dentro del recurso contencioso electoral No. 258-2009, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Causa No: 258-2009- Quito, 6 de mayo de 2009, a las 09h00: Previamente a disponer lo que en derecho corresponda, y en el plazo de setenta y dos horas, se dispone: 1. Aclarar si el Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, suscrito por el doctor Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza (JPEP), corresponde a una actuación personal o si, por el contrario, el doctor Danilo Andrade actúa en nombre y por disposición de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, y 2. Aclarar cuál es la petición concreta que la JPEP o del doctor Danilo Andrade, según el caso, elevan a este Tribunal a través del Oficio No. 164-CNE-JPEP-09, puesto que de la redacción del mismo no es posible colegir si el expediente remitido constituye una denuncia de la comisión de una infracción electoral, un recurso contencioso electoral, una mera comunicación informativa a la Presidenta de este Tribunal u otro tipo de petición. Para el cumplimiento de esta providencia de aclaración, ésta deberá ser atendida por parte del Dr. Danilo Andrade, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, así como por la señora Luz Haro Guanga, Presidenta de la JPEP, Julia Guambo, Vicepresidenta de la JPEP, José Guzmán, Luciano Betún y Gilbert Gaibor, Vocales de la JPEP. Para dicho efecto, remítase el despacho suficiente a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que el personal de citadores-notificadores, entregue la presente providencia a los funcionarios electorales antes señalados. Actúe el Dr. Iván Escandón, en calidad de Secretario relator de este despacho. Notifíquese y cúmplase. Fdo. DRA. TANIA ARIAS MANZANO. JUEZA PONENTE.- Certifico.

Lo que comunico para los fines de ley pertinentes.


DR. IVÁN ESCANDÓN
SECRETARIO RELATOR (E)